

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES

La Asociación Micológica de Móstoles, inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en esta ciudad de Móstoles tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña manteniendo desde hace tiempo una colaboración recíproca con el Ayuntamiento de Móstoles en diferentes aspectos relacionados con el ámbito anteriormente expuesto y, de manera singular a través de los cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Móstoles en la identificación de setas y hongos. El Ayuntamiento de Móstoles, por su parte colabora en esa labor formativa en el ámbito educativo y social. El presente Convenio se enmarca en la voluntad del Ayuntamiento de Móstoles de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico, teniendo como finalidad en primera instancia la reiterada función social.

- 1) El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2) La Asociación Micológica de Móstoles, en el ámbito de sus propias competencias y actividades puede suscribir el presente Convenio.
- 3) Por lo que se refiere al régimen económico previsto en el Convenio, queda sujeto a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios por los que las Administraciones deben regirse en la concesión de subvenciones, estableciendo con carácter ordinario la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, si bien con carácter excepcional se admite la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública. En el supuesto que nos ocupa, se trata de fomentar la formación y asesoramiento técnico en el ámbito de la sociedad mostoleña mediante la elaboración de actividades y trabajos para los que están capacitados. En consecuencia el presente Convenio se enmarca en los supuestos que acreditan el interés público y social por los que la ley permite con carácter excepcional la concesión directa de subvenciones.
- 4) Por lo que respecta al vínculo jurídico, se ha optado por la figura del Convenio, instrumento habitual para canalizar las subvenciones, como así señala la precitada Ley 38/2003.

En atención a lo anteriormente expuesto,

En Móstoles, a de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a. Noelia Posse Gómez, como Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), nombrada por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión celebrada el 07 de Febrero de 2018, actuando en representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA:

D. Alejandro Alonso Sanz, en nombre de la Sociedad Micológica de Móstoles, de la que es Presidente, domiciliada en Móstoles, calle Gran Capitán, 22-24 Posterior, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 197 y C.I.F número G-81157349.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para la firma de Convenios, en nombre de las entidades que representan, tiene conferidas.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, dentro de sus atribuciones y competencias, puede establecer convenios y conciertos con Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización total o parcial de programas de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Sociedad Micológica de Móstoles, asociación municipal sin ánimo de lucro, está capacitada para la prestación del servicio y realización de los programas medioambientales antes referenciados en colaboración con la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica. Y dado que no existe en el municipio otra asociación con el mismo objeto social y capaz de prestar servicios similares es necesario realizar el presente Convenio con la Asociación Micológica de Móstoles para la realización de los programas que en él se definen.

TERCERO.- En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan a continuación, en colaboración con la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, y que se prestarán en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Móstoles, según necesidades y según disponibilidad. Se realizarán las actividades empleando para ello determinados espacios, según necesidades de la actividad, en distintas dependencias municipales, principalmente el Centro Cultural Villa de Móstoles, el Centro de Ecología social (Parque Finca Liana) y el Centro de Gran Capitán nº 22-24 post.

Segunda.- La Sociedad Micológica de Móstoles se compromete a desarrollar, a través de las personas que la misma designe, los programas dirigidos a los ciudadanos de Móstoles, que se detallan a continuación:

1. Información y atención al ciudadano para la identificación de setas:
Se desarrollará todos los Lunes, recogida, clasificación y explicación de las características macroscópicas de las setas aportadas por cuantas personas estén interesadas en el mundo de la micología.
2. Exposición y colaboración con la Semana del Medio Ambiente
3. Exposición Micológica durante el mes de Noviembre.
4. Cursos sobre Micología.
5. Guía, asesoramiento, acompañamiento por parte de un miembro de la Sociedad Micológica de Móstoles y/o organización de cuantas salidas se establezcan por parte de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica., relacionadas con la micología.
6. Dedicar especial atención a la toxicología Micológica, con el objeto de prevenir, mitigar y reducir los posibles envenenamientos que se produzcan por la ingestión de hongos tóxicos o venenosos.



Tercera.- Se otorgarán unos premios, según programa aprobado, por importe máximo de 250 € en total, e incluidos dentro de los 3.500 € del Convenio.

Cuarta.- Los programas se realizarán en dependencias municipales, según necesidades y según disponibilidad.

Quinta.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a aportar 3.500 euros durante la vigencia del convenio, en concepto de subvención para la realización de los programas descritos, dicha aportación se imputará a la partida 44-172.2-489.05. La subvención se abonará mediante un único pago, previa justificación de la correcta planificación y ejecución de los programas de colaboración.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la justificación de los gastos antes de 25 de noviembre de 2021. La cuenta justificativa deberá contener una memoria anual de las actividades realizadas, y una relación de las facturas y documentos que acrediten la realización de los gastos todo ello suscrito por el presidente de la entidad, se acompañarán los originales de las facturas y documentos análogos derivados de los gastos realizados. Asimismo, se aportará una Declaración Responsable del Presidente de la entidad en la que se recoja el cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Móstoles y con la Seguridad Social. La subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas que la entidad pudiera recibir, por lo que los documentos justificativos deberán estar estampillados con indicación del porcentaje de imputación de la subvención sobre los mismos.

Asimismo, según recoge el Art. 14.1.c), de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones, *“son obligaciones del beneficiario: c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*. Y de la misma manera se deberá cumplir lo expuesto en el apartado h): *“Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

Gastos Subvencionables: Son todos aquellos necesarios para la realización de las actividades.

- 
- Material fungible, para la realización de las actividades propias del desarrollo normal de funcionamiento de la Asociación.
 - Material inventariable para la realización de las actividades anteriormente descritas. Se imputará la parte proporcional en un plazo de 4 años.
 - Material para satisfacer las necesidades propias de los programas que se indican en las cláusulas del presente Convenio.
- Transporte para la realización de las actividades programadas. En caso de que el traslado hasta el punto de realización de la actividad se realice en vehículos privados, será subvencionable el importe correspondiente al traslado de los monitores de la actividad. En este último caso, el importe subvencionable será 19 céntimos de euro por kilómetro entre el punto de partida del municipio de Móstoles y el lugar de aparcamiento del vehículo, tanto ida como vuelta, y deberá justificarse mediante informe de la asociación en el que se indique la justificación de la distancia recorrida, y recibí del monitor con especificación del importe recibido por la asociación, en el que indique como concepto la actividad objeto del mismo.

Sexta.- El Ayuntamiento de Móstoles no estará sujeto a obligaciones contractuales con las personas que desarrollen los programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de la Sociedad Micológica de Móstoles.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor y tendrá validez durante el ejercicio 2021.

Octava.- El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio dará lugar a su resolución.

Novena.- Para la vigilancia, control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que estará compuesta por un técnico de medioambiente del Ayuntamiento de Móstoles y un representante de la Sociedad Micológica, elegido a elección de la misma. La Comisión se reunirá una vez cada tres meses.

La naturaleza de este Convenio es de carácter administrativo, por ello su interpretación y resolución de las controversias que puedan surgir, corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha citados.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
MIICOLÓGICA DE MÓSTOLES

LA ALCALDESA



	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de <u>5</u> páginas numeradas de la <u>1</u> a la <u>5</u> y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha <u>06 Julio 2021</u> .	
Móstoles, <u>06 Julio 2021</u> El Concejal-Secretario	
	